DNCP/DJ N° 10635/21 **CASOS N° 539/21 Y 540/21**

Asunción, 20 de setiembre de 2021

Señores
MUNICIPALIDAD DE TTE IRALA FERNANDEZ
Unidad Operativa de Contrataciones.
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS Nº 539/21 Y 540/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS " ID Nº 400382

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 539/21, que refiere entre otras cosas lo siguiente: *"Me dirijo a usted, para denunciar un acto que se actuó de mala fe con relación al presente llamado, con relación a la adjudicación en el cual en el mismo se puede observar que el certificado de origen empleo nacional Nº 110656 del señor Mario Núñez Rolon con RUC 875812-3, no corresponde al presente llamado en sus actividades. Ya que en el informe de evaluación figura que el Señor Mario Núñez Rolon presento el certificado de empleo nacional cosa que no es cierto, ya que ese certificado correspondería a otro llamado y a otra actividad, quedando potenciales oferentes descalificado por algo que no es verdadero.".*

Que, seguidamente ingresa la denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 540/21, que refiere entre otras cosas lo siguiente: *"Realizo mi denuncia al presente llamado, con relación a la adjudicación en el cual en el mismo se puede observar que el Certificado de Producción y Empleo Nacional Nº 110656 del Sr. Mario Nuñez Rolon con RUC 875812-3, no corresponde al presente llamado en su rubro de actividades. Ya que en el informe de evaluación figura que el Sr, Mario Nuñez Rolon de la empresa Constructora D&M cuenta con Certificado de Producción y Empleo Nacional cosa que no es cierto, ya que ese certificado correspondería a otro llamado y a otra actividad, aplicando injustamente a los demás oferentes el 40% señalado en el informe de evaluación para la adjudicación"*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo expresado en las denuncias e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles.**

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS